

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE EMERGENCIAS ZOOSANITARIAS

Quien suscribe, **Dip. Paloma Domínguez Ugarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia estratégica de la sanidad animal para el desarrollo nacional

La sanidad animal constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, la seguridad alimentaria, la salud pública y la competitividad del sector agroalimentario mexicano. La prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a los animales no sólo protege la salud y el bienestar de las especies pecuarias, sino que también garantiza la continuidad de la producción de alimentos de origen animal, fortalece el ingreso de miles de productores y preserva el acceso de México a los mercados internacionales.

La propia Ley Federal de Sanidad Animal reconoce esta relevancia al establecer como objeto la creación de las bases jurídicas para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; la regulación de las buenas prácticas pecuarias; la vigilancia zoosanitaria; así como la inspección, certificación y control de las actividades relacionadas con la producción y comercialización de bienes de origen animal. En ese sentido, la sanidad animal constituye una función estratégica del Estado mexicano, orientada a proteger tanto el patrimonio pecuario nacional como la salud de la población y la estabilidad de las cadenas agroalimentarias.

La actividad pecuaria representa uno de los componentes más importantes del sector primario nacional. De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,

constituye una pieza fundamental para la seguridad alimentaria del país, al abastecer anualmente más de 9.5 millones de toneladas de productos cárnicos, además de generar empleos, impulsar el desarrollo de las comunidades rurales y aportar alrededor del 2.3 % del Producto Interno Bruto nacional. Asimismo, durante 2023 México se consolidó como el undécimo exportador mundial de productos cárnicos de bovino y el sexto exportador mundial de productos cárnicos de cerdo, posicionándose como un proveedor confiable para mercados altamente exigentes como Estados Unidos, Canadá, Japón y Corea del Sur.

El crecimiento sostenido del sector pecuario también refleja su relevancia económica. Información de la Secretaría de Agricultura señala que la producción pecuaria nacional alcanzó 24.66 millones de toneladas al cierre de 2022, equivalente al 8.3 % del volumen y al 41 % del valor total de la producción agroalimentaria nacional, lo que evidencia su contribución al desarrollo económico y al abastecimiento de alimentos para la población mexicana.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha destacado que la producción pecuaria constituye un factor determinante para el desarrollo agrícola, la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y la resiliencia de las comunidades rurales. Además de proveer alimentos de alto valor nutricional, la ganadería representa una fuente de ingresos para millones de familias, particularmente en regiones cuya economía depende de las actividades agropecuarias.

La fortaleza del sector pecuario mexicano ha sido posible gracias al trabajo conjunto de productores, instituciones de investigación y autoridades sanitarias. Entre estas últimas destaca el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), organismo responsable de prevenir el ingreso y dispersión de enfermedades y plagas, vigilar el cumplimiento de las disposiciones zoosanitarias, certificar la sanidad de los productos pecuarios y mantener el reconocimiento internacional del estatus sanitario de México. La confianza que los socios comerciales depositan en el sistema zoosanitario nacional constituye uno de los principales activos para el crecimiento de las exportaciones agroalimentarias y para la consolidación de México como un proveedor confiable de productos pecuarios.

No obstante, la creciente integración de los mercados agroalimentarios, el incremento en la movilidad de animales y mercancías reguladas, así como la aparición y reaparición de

enfermedades transfronterizas, han incrementado la vulnerabilidad de los sistemas de producción pecuaria frente a emergencias zoonosológicas que pueden trascender el ámbito sanitario y convertirse en problemas con importantes repercusiones económicas, comerciales y sociales. En este contexto, preservar la sanidad animal implica no sólo contar con medidas eficaces para prevenir y controlar enfermedades, sino también fortalecer la capacidad institucional para coordinar respuestas oportunas que permitan proteger la producción pecuaria y reducir las afectaciones derivadas de este tipo de contingencias.

Emergencias zoonosológicas y sus efectos en la producción pecuaria y el comercio

En un contexto de creciente integración de los mercados agroalimentarios, las emergencias zoonosológicas representan uno de los principales riesgos para la estabilidad del sector pecuario. La presencia o sospecha de enfermedades y plagas de importancia epidemiológica no sólo compromete la salud animal, sino que también puede provocar restricciones a la movilización de mercancías, suspensión de exportaciones, incremento en los costos de producción, interrupciones en las cadenas de suministro y afectaciones económicas para miles de productores.

Las medidas de control sanitario implementadas frente a este tipo de contingencias responden a estándares científicos y a los compromisos internacionales asumidos por México en materia de sanidad animal. Sin embargo, la experiencia reciente demuestra que sus efectos trascienden el ámbito estrictamente sanitario y generan repercusiones económicas y comerciales que requieren una actuación institucional coordinada y oportuna.

Un ejemplo claro de ello ha sido la emergencia ocasionada por el gusano barrenador del ganado (*Cochliomyia hominivorax*), una plaga considerada de alta importancia zoonosológica por su capacidad para afectar a los animales de producción y generar severas restricciones al comercio internacional. Ante la detección de casos y el riesgo de propagación de la plaga, México y los Estados Unidos implementaron diversas medidas sanitarias orientadas a contener su dispersión y proteger el estatus zoonosológico de ambos países. Entre ellas, destacó la suspensión temporal de las exportaciones e importaciones de animales vivos, así como el fortalecimiento de los protocolos de inspección, vigilancia epidemiológica y control fronterizo.

La suspensión temporal del comercio pecuario evidenció el alto grado de interdependencia existente entre la sanidad animal y la actividad económica. De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las medidas acordadas entre México y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) tuvieron como finalidad garantizar que la reapertura de las exportaciones se realizara únicamente una vez verificadas las condiciones sanitarias necesarias, brindando certeza tanto a los productores nacionales como a los importadores y engordadores estadounidenses.

Las entidades federativas con una mayor vocación exportadora resintieron de manera particular los efectos de estas restricciones. Chihuahua, reconocido como uno de los principales estados exportadores de ganado bovino en pie hacia los Estados Unidos, emprendió diversas acciones coordinadas con el SENASICA, autoridades federales y el Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas de los Estados Unidos (APHIS-USDA), con el propósito de fortalecer los protocolos de vigilancia sanitaria, acreditar personal especializado y avanzar en la reapertura de los cruces fronterizos destinados a la exportación de ganado.

La experiencia derivada de esta contingencia puso de manifiesto que la respuesta frente a una emergencia zoonosanitaria no depende exclusivamente de la aplicación de medidas veterinarias o de control epidemiológico. También requiere una coordinación permanente entre las autoridades federales, los gobiernos estatales, los organismos auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos, a fin de implementar estrategias que permitan contener el riesgo sanitario, mantener la confianza de los socios comerciales y reducir las afectaciones sobre las cadenas de producción, abastecimiento y comercialización.

Si bien la Ley Federal de Sanidad Animal dota a la autoridad competente de amplias facultades para prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, así como para activar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal y ejecutar diversas medidas zoonosanitarias, la experiencia reciente evidencia la conveniencia de fortalecer expresamente los mecanismos de coordinación institucional durante este tipo de contingencias, de manera que la respuesta sanitaria pueda desarrollarse con mayor articulación y eficacia, preservando en todo momento la protección de la sanidad animal y contribuyendo a disminuir las afectaciones económicas y comerciales derivadas de estas emergencias.

Necesidad de fortalecer la coordinación institucional ante emergencias zoonosanitarias

México cuenta con un marco jurídico sólido en materia de sanidad animal, cuyo objetivo es prevenir, controlar y erradicar las enfermedades y plagas que afectan a los animales, así como proteger el patrimonio pecuario nacional y la salud pública. La Ley Federal de Sanidad Animal confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural amplias atribuciones para establecer campañas zoosanitarias, realizar análisis de riesgo, declarar cuarentenas, activar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, coordinar sistemas de vigilancia epidemiológica y ejecutar las medidas necesarias para contener riesgos zoonosarios. Asimismo, el propio ordenamiento prevé diversas medidas encaminadas a proteger la vida, la salud y el bienestar de los animales mediante mecanismos de prevención, control, bioseguridad, rastreabilidad, vigilancia epidemiológica y regulación de la movilización de mercancías.

No obstante, la evolución de los riesgos sanitarios y la creciente integración de las cadenas agroalimentarias han puesto de manifiesto que las emergencias zoonositarias generan consecuencias que trascienden el ámbito estrictamente sanitario. La suspensión temporal de exportaciones, las restricciones a la movilización de animales, el incremento en los costos de producción y las afectaciones a las cadenas de abastecimiento evidencian que la respuesta institucional debe incorporar, además del componente técnico-veterinario, mecanismos eficaces de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, los organismos auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos.

Si bien la Ley Federal de Sanidad Animal reconoce la participación de diversas autoridades y faculta a la Secretaría para coordinar acciones en materia zoonositaria, actualmente no establece de manera expresa que, durante una emergencia zoonositaria, deban implementarse mecanismos específicos de coordinación interinstitucional orientados a fortalecer la respuesta conjunta y reducir las afectaciones que estas contingencias generan sobre la producción pecuaria, las cadenas de abastecimiento y el comercio nacional e internacional, siempre con pleno respeto a las medidas indispensables para la protección de la sanidad animal.

La experiencia reciente ha demostrado que la eficacia de las acciones sanitarias depende, en buena medida, de la rapidez con la que las instituciones involucradas logran intercambiar información, homologar criterios técnicos, coordinar inspecciones, fortalecer los mecanismos de vigilancia epidemiológica y mantener una comunicación permanente con los productores pecuarios y los socios comerciales. La ausencia de una disposición

expresa que articule estos esfuerzos puede traducirse en respuestas fragmentadas, duplicidad de acciones o retrasos en la implementación de estrategias que permitan contener oportunamente los efectos de una emergencia.

Fortalecer la coordinación institucional no implica modificar las competencias de las autoridades ni crear nuevas estructuras administrativas. Por el contrario, supone dotar al marco jurídico vigente de una disposición que permita articular de manera más eficiente las facultades ya previstas en la Ley Federal de Sanidad Animal, incorporando expresamente la coordinación como un componente esencial de la respuesta del Estado frente a las emergencias zoonosanitarias. De esta manera, se favorece una actuación más oportuna, ordenada y eficaz, que contribuya simultáneamente a preservar la sanidad animal, proteger la producción pecuaria y reducir las afectaciones económicas y comerciales que este tipo de contingencias puede ocasionar.

Contenido de la reforma

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico de la Ley Federal de Sanidad Animal mediante la incorporación expresa de mecanismos de coordinación institucional para la atención de emergencias zoonosanitarias que representen un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas.

Para ello, se propone adicionar una fracción XXI al artículo 16, a fin de establecer que las medidas zoonosanitarias podrán comprender mecanismos de coordinación interinstitucional para atender las emergencias zoonosanitarias, favoreciendo la continuidad de las actividades productivas compatibles con las medidas de protección zoonosanitaria. Con esta incorporación se reconoce que la respuesta frente a este tipo de contingencias requiere no sólo de acciones técnicas y sanitarias, sino también de una coordinación eficaz entre las autoridades competentes y los sectores involucrados para reducir sus impactos económicos y comerciales.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 16 Bis, mediante el cual se establece que, cuando se presente una emergencia zoonosanitaria que represente un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implementará mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios, los organismos

auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos, con el objeto de fortalecer las acciones de prevención, contención, control y erradicación del riesgo zoonosanitario, así como reducir las afectaciones a las cadenas de producción, abastecimiento y comercialización, sin menoscabo de las medidas necesarias para la protección de la sanidad animal.

La reforma propuesta no modifica las atribuciones sustantivas conferidas a la autoridad competente ni crea nuevas estructuras administrativas. Por el contrario, fortalece el marco jurídico vigente al incorporar de manera expresa la coordinación interinstitucional como un componente esencial de la respuesta del Estado frente a las emergencias zoonosanitarias, permitiendo una actuación más articulada, eficiente y oportuna entre los distintos actores involucrados.

En ese sentido, la iniciativa busca complementar las herramientas ya previstas en la Ley Federal de Sanidad Animal para responder a contingencias sanitarias, atendiendo las lecciones derivadas de las emergencias recientes y contribuyendo a proteger simultáneamente la sanidad animal, la producción pecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad del sector agroalimentario mexicano.

Beneficios de la reforma

La aprobación de la presente iniciativa contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado mexicano frente a las emergencias zoonosanitarias, incorporando expresamente la coordinación interinstitucional como un elemento estratégico para la atención de este tipo de contingencias. Si bien la Ley Federal de Sanidad Animal ya prevé diversas medidas para prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, la reforma permitirá complementar dichas herramientas mediante un mecanismo jurídico que favorezca una actuación más articulada entre las autoridades competentes y los sectores involucrados.

Uno de los principales beneficios de la reforma consiste en fortalecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, los organismos auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos, facilitando el intercambio oportuno de información, la homologación de criterios técnicos y la implementación coordinada de acciones de prevención, contención y control. Ello permitirá optimizar la respuesta institucional durante las emergencias zoonosanitarias y reducir los tiempos de reacción frente a eventos que puedan comprometer la producción pecuaria nacional.

Asimismo, la iniciativa contribuirá a disminuir las afectaciones económicas derivadas de este tipo de contingencias. La experiencia reciente ha demostrado que las emergencias zoonosanitarias pueden ocasionar interrupciones en las cadenas de producción y comercialización, restricciones a la movilización de mercancías reguladas y suspensión temporal de exportaciones, con impactos directos sobre los ingresos de los productores pecuarios y la actividad económica de diversas regiones del país. Contar con mecanismos expresos de coordinación permitirá atender estas contingencias de manera más eficiente, favoreciendo la continuidad de las actividades productivas compatibles con las medidas de protección zoonosanitaria.

De igual forma, la reforma fortalecerá la confianza de los socios comerciales en las capacidades institucionales de México para prevenir, contener y controlar riesgos zoonosanitarios. En un entorno internacional donde los estándares sanitarios constituyen un requisito indispensable para el acceso a los mercados, una respuesta institucional coordinada contribuye a preservar el prestigio sanitario del país y a brindar mayor certidumbre a las actividades de exportación de mercancías pecuarias.

Otro beneficio relevante consiste en que la iniciativa consolida un enfoque preventivo y de gestión integral del riesgo, privilegiando la coordinación entre los distintos actores que participan en la atención de emergencias zoonosanitarias. De esta manera, se promueve una actuación más eficiente de las instituciones públicas, evitando duplicidades, fortaleciendo la cooperación entre autoridades y facilitando la participación de los organismos auxiliares de sanidad animal y de los sectores productivos en el cumplimiento de los objetivos de protección zoonosanitaria.

Finalmente, la reforma propuesta fortalece el marco jurídico vigente sin alterar la distribución de competencias prevista en la Ley Federal de Sanidad Animal ni crear nuevas estructuras administrativas. Su propósito consiste en perfeccionar un sistema que ha demostrado ser fundamental para la protección del patrimonio pecuario nacional, incorporando herramientas de coordinación que permitan afrontar con mayor eficacia los desafíos derivados de las emergencias zoonosanitarias y contribuir al desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria y la competitividad del sector agropecuario mexicano.

Bajo este orden de ideas, la presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 16 y un nuevo artículo 16 Bis a la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar en los términos siguientes:

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 16.- Las medidas zoosanitarias se determinarán en disposiciones de sanidad animal las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos para: I. a XIX. ... XX. La suspensión temporal, definitiva, parcial o total de las actividades o servicios; y Sin correlativo, recorriéndose las subsecuentes XXI. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.	Artículo 16.- ... I. a XIX. ... XX. La suspensión temporal, definitiva, parcial o total de las actividades o servicios; XXI. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para atender las emergencias zoosanitarias que representen un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas, a fin de favorecer la continuidad de las actividades productivas compatibles con las medidas de protección zoosanitaria, y XXII. ...
Sin correlativo	Artículo 16 Bis. Cuando se presente una emergencia zoosanitaria que represente un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas,

	la Secretaría implementará mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las entidades federativas, los municipios, los organismos auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos, con el objeto de fortalecer la prevención, contención, control y erradicación del riesgo zoonosanitario, así como reducir las afectaciones a las cadenas de producción, abastecimiento y comercialización, sin menoscabo de las medidas necesarias para la protección de la sanidad animal.
--	---

En razón de lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL**

ÚNICO. Se reforma el artículo 16 y se adiciona el artículo 16 Bis de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I. a XIX. ...

XX. La suspensión temporal, definitiva, parcial o total de las actividades o servicios;

XXI. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para atender las emergencias zoonosanitarias que representen un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas, a fin de favorecer la continuidad de las actividades productivas compatibles con las medidas de protección zoonosanitaria, y

XXII. ...

Artículo 16 Bis. Cuando se presente una emergencia zoonosanitaria que represente un riesgo para la producción pecuaria, la seguridad alimentaria o el comercio nacional e internacional de mercancías reguladas, la Secretaría implementará mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las entidades federativas, los municipios, los organismos auxiliares de sanidad animal y los sectores productivos, con el objeto de fortalecer la prevención, contención, control y erradicación del riesgo zoonosanitario, así como reducir las afectaciones a las cadenas de producción, abastecimiento y comercialización, sin menoscabo de las medidas necesarias para la protección de la sanidad animal.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las adecuaciones administrativas y, en su caso, emitirá o actualizará los instrumentos de coordinación que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, sin afectar el presupuesto aprobado.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 12 de agosto de 2026



Dip. Paloma Domínguez Ugarte

Referencias:

1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, *La actividad pecuaria, clave en la seguridad alimentaria y desarrollo económico del país*, Gobierno de México, 6 de marzo de 2024, disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/la-actividad-pecuaria-clave-en-la-seguridad-alimentaria-y-desarrollo-economico-del-pais-agricultura>
2. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, *Crece más de 2.0 por ciento producción pecuaria nacional al cierre de 2022*, Gobierno de México, 16 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/crece-mas-de-2-0-por-ciento-produccion-pecuaria-nacional-al-cierre-de-2022>
3. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *Producción Animal*, disponible en: <https://www.fao.org/animal-production/es/>
4. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, *Ganadería mexicana, aval de seguridad alimentaria*, Gobierno de México, disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/ganaderia-mexicana-aval-de-seguridad-alimentaria>
5. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), *Acuerdan México y Estados Unidos las medidas que conducirán a la reapertura de la exportación de ganado*, Gobierno de México, 30 de junio de 2025, disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/prensa/acuerdan-mexico-y-estados-unidos-las-medidas-que-conduciran-a-la-reapertura-de-la-exportacion-de-ganado-399028?idiom=es>
6. Gobierno del Estado de Chihuahua, *Gestiona Chihuahua reapertura de frontera con EE.UU. para exportación de ganado*, agosto de 2025, disponible en: <https://www.chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/noticias/adjuntos/2025-08/Gestiona%20Chihuahua%20reapertura%20de%20frontera%20con%20EE.UU.%20para%20exportaci%C3%B3n%20de%20ganado.pdf>